

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 7

Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

PARA CREAR LA CLASE Y UN PUESTO DE INVESTIGADOR(A) DE LA PROPIEDAD EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS; ESTABLECER FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

POR CUANTO : Como parte de la reorganización que está llevando a cabo el municipio de Guaynabo, se hace necesario crear la clase y un puesto de Investigador(a) de la Propiedad, adscrito al Departamento de Finanzas.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 6 DE AGOSTO DE 2002.

Sección 1ra. : Crear, como por la presente se crea, la clase y un puesto de Investigador(a) de la Propiedad, adscrito al Departamento de Finanzas.

Sección 2da. : Este puesto tendrá las siguientes funciones:

Preparar los expedientes de los casos asignados, estableciendo las prioridades, analizando las deudas y observando los recibos de pagos próximos a vencer.

Responder por el cumplimiento de las gestiones de cobro de la deuda contributiva por concepto de la propiedad inmueble de todos los residentes del área geográfica asignada.

Utilizar todos los recursos disponibles para localizar al contribuyente incluyendo la investigación de fuentes de información, tales como planillas de contribuciones, datos en el CRIM, guía telefónica, entre otros.

Visitar diversos lugares para recopilar y verificar información y/o datos relacionados para ser utilizados en las investigaciones que realiza.

Gestionar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad mediante cartas, visitas, llamadas telefónicas, entre otras acciones.

Orientar al Contribuyente en sus reclamaciones y sobre la responsabilidad de cumplir con cualquier plan de pago que haya sido autorizado y sobre las penalidades propias de su incumplimiento.

Cuando es autorizado(a) por el(la) Director(a) de Finanzas, tomar declaraciones juradas a las partes envueltas en casos bajo investigación.

Preparar los informes que le sean requeridos por un superior jerárquico.

Verificar los casos de exoneraciones y exenciones contributivas.

Sección 3ra. : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

Algún conocimiento de las leyes y reglamentos que rigen el área de la propiedad mueble e inmueble.

Algún conocimiento de las técnicas, principios y prácticas básicas de investigación.

Algún conocimiento de las técnicas básicas propias de la entrevista.

Habilidad para obtener información clara y datos significativos.

Habilidad para efectuar análisis, evaluaciones y establecer conclusiones sobre hechos presentados.

Habilidad para expresarse en forma clara y precisa, de forma verbal y escrita.

Destreza en operaciones básicas de aritmética.

Destreza en el manejo de equipo propio a sistemas de información.

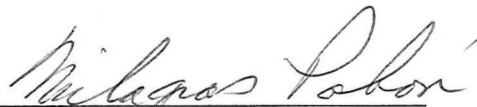
Grado Asociado en Administración de Empresas de una institución académica reconocida por el Consejo de Educación Superior.

Sección 4ta. : Este puesto será de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.

Sección 5ta. : Este puesto a crearse será pagado de la Partida 01.03.01.00.00.9101 del Departamento de Finanzas.

Sección 6ta. : La clase de Investigador(a) de la Propiedad estará asignada a la Escala 5 en la estructura retributiva vigente para el servicio de carrera con una retribución de \$1,050.00 a \$1,350.00 y tendrá un período probatorio de seis (6) meses.

Sección 7ma. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

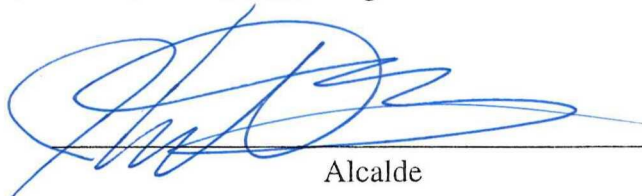


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 13 de agosto de 2002.



Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm 7, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 6 de agosto de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Ramón Ruiz Sánchez
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Baéz Pagán

Carlos M. Santos Otero
Francisco Nieves Figueroa
Aida M. Márquez Ibáñez
Adoldo A. Rodríguez Burgos
Luis Carlos Maldonado Padilla
Miguel A. Negrón Rivera

Votos abstenidos de los Hons.

Elsie Droz Rodríguez

Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 13 de agosto de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 13 días del mes de agosto del año 2002.


Secretaria Legislatura Municipal